



	<h1>CIRCULAR</h1>	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	1 de 1

CIRCULAR No. // 105 / 16

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ASUNTO: RENDICION DE CUENTAS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

FECHA: 31 AGO 2016

Con el propósito de propender por el cumplimiento del conjunto de leyes y normas que enmarcan la rendición de cuentas: Constitución Política (art. 2, 103, 270), Ley 715 de 2001 (art 90), Ley 498 de 1998, Ley 152 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2011, Decreto 4791 de 2008 y Directiva Ministerial 26 de 2011; de manera atenta se les recuerda la competencia como directivos docentes de informar, explicar y justificar su gestión y los resultados de la ejecución de políticas y recursos asignados para el cumplimiento del quehacer Institucional, ante los diferentes actores que conforman la comunidad educativa en su región.

Acatando los lineamiento emanados por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva Ministerial No. 26 de 2011, la cual continúa vigente, la rendición de cuentas por parte de los establecimientos educativos se hará con una periodicidad semestral, a través de un mecanismo de participación ciudadana. Los contenidos de estos informes estarán basados en el documento "Orientaciones para la rendición de cuentas en el sector educativo y la Resolución emitida anualmente por la Secretaría Educación para el tema. A través de la Resolución 04895 de 29 de abril de 2016, la Secretaría de Educación Departamental impartió instrucciones y fijo la fechas para la rendición de cuentas en la presente vigencia que deben adelantar los establecimientos educativos.

Vale la pena señalar, que la rendición de cuentas es un política de Estado, encaminada a la divulgación de la información, transparencia y dialogo con la comunidad.

Por lo anterior, les recuerdo, el deber legal que tienen de responder públicamente, ante las exigencias que hagan la ciudadanía, por el manejo de los recursos, las decisiones y la gestión realizada en ejercicio de sus funciones y su incumplimiento puede acarrear sanciones.

Cordialmente,



ANA DE DIOS TARAZONA GARCIA
Secretaria de Educación de Santander

Proyecto: Grupo Planeación Educativa